

SESION

DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1820.

Leida y aprobada el Acta de la última sesion secreta, se dió cuenta de una solicitud de los oficiales de la Secretaría de Córtes, D. José Gelabert, D. Juan José Sanchez y D. Antonio de Llaguno, reducida á que declarándoseles comprendidos en el Real decreto de 19 de Abril próximo y siguientes para el abono de sueldos que habian dejado de percibir desde 11 de Mayo de 1814, desde cuya época no se les habia dado empleo ni colocacion, se les liquidase por la Tesorería general y despachase el correspondiente documento para correr la suerte de los demás acreedores del Estado, segun los decretos dados ó que se dieren por las Córtes. Despues de algunas observaciones, hechas por los Sres. *Traver* y *Romero Alpuente*, se acordó que este asunto se trate en sesion pública, para lo cual quedó tambien una indicacion del Sr. *Traver*, que no se leyó.

El Secretario de *Gracia y Justicia* entró en el Congreso, é hizo presente: que habiendo oido el Rey al Consejo de Estado, habia prestado anoche su sancion al decreto de las Córtes, extinguiendo la *Compañía de Jesús*, como aparecia del decreto original, que puso á la vista del Congreso, y que con arreglo á la Constitucion se le habia presentado; pero que al paso que podia asegurar al Congreso de la mejor disposicion de S. M. á seguir de acuerdo con las Córtes en este y demás casos que se ocurran, se veia obligado á hacerles presente que habia observado algo sentida la delicadeza de S. M. al oír la causa en que se fundaba por el art. 1.º la extincion de los jesuitas, pues se decia que la falta de cumplimiento á las leyes y órdenes vigentes habian producido el decreto de extincion, lo que ponía en consideracion del Congreso por si se encontraba algun medio de conciliar el deseo del Rey, sustituyendo otras especies á aquellas con que principiaba dicho art. 1.º

El Sr. *Presidente* dijo, que encargado por la comision de Legislacion, de que entonces era individuo, de la redaccion del decreto de que se trataba, podia asegurar que las ideas de aquella eran las mismas que habia manifestado el Secretario del Despacho, y que si habia al-

guna inexactitud, era defecto suyo; por lo cual ofrecia de nuevo á la resolucion del Congreso el citado artículo, en la forma siguiente:

«Se restablece en su fuerza y vigor la ley 4.ª, título 26, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, por exigirlo así el bien general de la Nacion, y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía española la órden conocida con el nombre de *Compañía de Jesús*.»

Despues de una corta discusion, se acordó, que omitiéndose la cláusula «por exigirlo así el bien general de la Nacion», se hiciese la pregunta ordinaria de si habia ó no lugar á votar, y que despues se repitiese la pregunta con adiccion de la cláusula.

Declarado haber lugar á votar, y aprobándose sin dicha cláusula el art. 1.º, segun lo habia presentado de nuevo el Sr. *Presidente*, se procedió despues á repetir la misma pregunta con adiccion de la citada cláusula, y se declaró no haber lugar á votar.

El artículo aprobado, segun esta resolucion, queda en la forma siguiente:

«Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor la ley 4.ª, título 26, libro 1.º de la Novísima Recopilacion, y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía española la órden conocida con el nombre de *Compañía de Jesús*.»

El *Secretario* *Cepero* hizo presente que por un descuido involuntario se habia olvidado insertar en el decreto de supresion de Jesuitas una adiccion del Sr. *Zapata*, relativa á que los bienes que hubiesen adquirido los dichos Jesuitas despues de su restablecimiento pasasen al Crédito público para su venta, y propuso el mismo Secretario que si las Córtes gustaban, podia agregarse por algun artículo separado; mas éstas resolvieron que dicha adiccion produciría un nuevo decreto si fuese necesario, y que el dado ya y sancionado por el Rey, corriese en los mismos términos en que estaba.

Se levantó la sesion. = *Ramon Giraldo*, *Presidente*. = *Juan Manuel Subrié*, *Diputado Secretario*. = *Marcial Antonio Lopez*, *Diputado Secretario*.